

CSN/C/SG/TRI/21/02

Nº Exp.: TRI/SOLIC/2021/257

ASUNTO: INFORME PRECEPTIVO SOBRE LAS AFECCIONES EXTERIORES A CN TRILLO DEL PROYECTO DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE SOLARIA ENERGÍA, S.A., DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 3 BIS DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS (RINR)

Con fecha 6 de mayo de 2021 (nº de registro 61140), procedente de la Dirección General de Transición Energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de informe preceptivo relativa al documento "Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT", ref. 18-F-B-00300, Edición 1. Dicho documento fue presentado por Solaria Energía, S.A. ante la citada Dirección General, en relación con el proyecto de construcción de un conjunto de plantas solares fotovoltaicas en las proximidades de CN Trillo.

Dicha solicitud de informe preceptivo ha sido remitida al CSN en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 bis del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR).

Como consecuencia del proceso de evaluación y en respuesta a la carta del CSN de ref. CSN/C/DSN/TRI/21/14, la empresa promotora remitió posteriormente al CSN (nº de registro 61543) la Edición 2 del citado informe sobre afecciones exteriores a CN Trillo, que anula y sustituye a la Edición 1, así como el documento "CN Trillo. Valoración general de la afección potencial de las instalaciones previstas por Solaria en los alrededores de la central nuclear de Trillo", ref. SC-21/034, rev. 0 de CNAT.

El alcance de la citada solicitud y del presente informe preceptivo según el artículo 3 bis del RINR se limita a las afecciones exteriores a CN Trillo del proyecto de plantas solares fotovoltaicas. Adicionalmente, desde la estación UMA 400/220 kV está proyectada una línea a 400 kV hasta el punto de interconexión (POI), situado en el parque de 400 kV de CN Trillo, punto final de la evacuación de toda la energía generada en los proyectos fotovoltaicos; dicha infraestructura, de acuerdo a la documentación presentada por la empresa promotora, se identificará y evaluará en otra solicitud sobre afecciones interiores de CN Trillo.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 21 de Julio de 2021, ha estudiado la citada solicitud así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha concluido que la ejecución de las actuaciones exteriores a CN Trillo asociadas al proyecto de plantas solares fotovoltaicas presentado por la empresa promotora no producirá afecciones a las estructuras, sistemas y componentes (ESC) de CN Trillo ni a sus instalaciones exteriores en el área de influencia, y tampoco presentarán una interferencia indirecta, tanto en

CSN/C/SG/TRI/21/02

Nº Exp.: TRI/SOLIC/2021/257

fase de operación como de emergencia de la central, debiendo cumplir la empresa promotora las condiciones que se incluyen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA. CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. TOLEDO

CSN/C/SG/TRI/21/02
Nº Exp.: TRI/SOLIC/2021/257

ANEXO

CONDICIONES ASOCIADAS AL INFORME PRECEPTIVO SOBRE LAS AFECCIONES EXTERIORES A CN TRILLO DEL PROYECTO DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE SOLARIA ENERGÍA, S.A., DE ACUERDO CON LO REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 3 BIS DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES NUCLEARES Y RADIATIVAS (RINR)

1. La empresa promotora establecerá con el titular de CN Trillo (CNAT) un mecanismo de comunicación entre ambas organizaciones para facilitar el intercambio de información con suficiente antelación en relación con las actividades del proyecto de plantas solares fotovoltaicas que pudieran afectar a CN Trillo.
2. La empresa promotora deberá extremar las precauciones durante los trabajos en las proximidades de las siguientes estaciones de muestreo del PVRA y del PVRE:
 - Estación 17-Gualda del PVRA y PVRE, por su proximidad a los apoyos 15 y 16 de la LAT SE "El Peral" SE UMA.
 - Estación 90-Gárgoles de Abajo del PVRA, por su proximidad a los apoyos finales del tramo aéreo de la LAT de 400 kV.
 - Estación 33-CN Trillo del PVRE, por su proximidad a la subestación UMA y acometidas de las correspondientes LAT.
3. La empresa promotora elaborará los procedimientos necesarios dentro de su plan de autoprotección según Real Decreto 393/2007 para regular las acciones del personal que pueda trabajar dentro del vallado simple de CN Trillo, en el área no protegida, durante las fases de construcción y explotación de las instalaciones y que deberá recibir formación en el plan de emergencia interior (PEI) de CN Trillo. Estos procedimientos deberán ser coherentes con los procedimientos del PEI identificados por CNAT "Actuación del personal no esencial en emergencia, avisos y alarmas", ref. CE-A-205 y "Recuento y evacuación del personal en casos de emergencia", ref. CE-A-CE-0201.